

P1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE LA OFICINA DE AMBIENTE

2091110 ✓

AUTO No. Nº 2409

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicados **2010ER14213** de fecha 16 de marzo de 2010, y **2010ER16755** de fecha 29 de marzo de 2010, el Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, -solicita autorización de tratamientos Silviculturales con ocasión de los estudios y diseños del Proyecto 333, puente peatonal Avenida Boyacá con calle 164, Contrato -IDU- 033 de 2006 Grupo C de valorización, emplazados en espacio público del lugar de influencia del proyecto, en el barrio Britalia Norte de la localidad once (11) de Suba de este Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con*



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NIT 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification





№ 2 4 0 9

su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamentaba la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definían las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, preveía: *“El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.”*

Que así mismo, el artículo 7 *Íbidem*, reglamentaba lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *“Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.*

Que el artículo 32° del Decreto 531 de 2010, estableció lo relacionado al régimen de transición: *“Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su Artículo Segundo literal a), establece: *corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los Actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA AMBIENTAL

Nº 2409

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, Representado Legalmente por el Doctor **HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834 de Manizales, o por quien haga sus veces, a diferentes individuos arbóreos con ocasión de los estudios y diseños del Proyecto 333, puente peatonal Avenida Boyacá con calle 164, Contrato -IDU- 033 de 2006 Grupo C de valorización, emplazados en espacio público del lugar de influencia del proyecto, en el barrio Britalia Norte de la localidad once (11) de Suba de este Distrito Capital

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834 de Manizales, o por quien haga sus veces en la Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, quién actúa en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 JUN 2011

CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR

Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – Abogada.

Revisó. Dra. Sandra Rocio Silva González – Coordinadora

Expediente. SDA – 03 – 2010-2086. CT 2010GTS2205/ 2 de agosto de 2010 /Radicados. 2010ER16755 y 2010ER14213



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 13 JUN. 2011 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO 2409 JUN. 9/11 al señor (a) MIRIAM LIZBATO BZOCHA en su calidad de DIRECTOR TECNICO JUDICIAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27788.042 de RAMPONA (N.S.), T.P. No. _____ del C.S.J.,

se le fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Guia Luzmar P.
Dirección: Calle 20 79-20
Teléfono (s): 6267161.

QUIEN NOTIFICA: Rafael